



RESOLUCIÓN No. 571 DE 9 DE AGOSTO DE 2021

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 508 del 19 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano respecto del inmueble ubicado en la Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (secundaria), Calle 118 No.53-14 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o Conjuntos Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, de la ciudad.”*

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 340 de 2020, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la Resolución SCRD 332 del 17 de julio de 2020, emitida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- para el ejercicio de la facultad de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital que la Ley 1801 de 2016 (*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC*), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural como de los comportamientos que afectan la integridad urbanística de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 198 en concordancia con el Artículo 214 del CNSCC, debiendo adoptar las medidas que correspondan, aplicando el procedimiento establecido en la parte primera de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”, y:*

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte el 19 de julio de 2021 profirió la **Resolución 508 del 19 de julio de 2021** *“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano respecto del inmueble ubicado en la Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (secundaria), Calle 118 No.53-14 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o Conjuntos Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, de la ciudad”.*

Que dentro del acápite de hechos se indicó: *“...De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la SCRD creó el expediente **201831011000100179E** para incluir la documentación relacionada con el inmueble ubicado en la*

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 571 DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (Dirección secundaria), Calle 118 No.53-14 (Dirección anterior), de la ciudad". (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que dentro del acápite de "Caso concreto", **nuevamente se indicó la apertura del expediente 201831011000100179E.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, por un error involuntario, en la citada resolución se registró como número de expediente el 201831011000100179E, sin embargo, en la revisión de gestión documental realizada, se evidenció **que el número de expediente corresponde al 202031011000100188E para el inmueble ubicado en la Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (Dirección secundaria), Calle 118 No.53-14 (Dirección anterior), de la ciudad.**

Que en forma acertada en el ARTICULO SEGUNDO, se ordenó a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 202031011000100188E.

Revisada la actuación administrativa se encuentra que efectivamente se incurrió en un error de digitación al momento de registrar el número de expediente creado en el aparte de considerandos, tanto en los hechos como en el caso concreto, por lo que en virtud de la facultad conferida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procede a su aclaración y correspondiente corrección, teniendo en cuenta que no se afecta el contenido del acto administrativo proferido.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la **Resolución 508 del 19 de julio de 2021** en el sentido que el expediente creado para incluir toda la documentación relacionada con el inmueble ubicado en la *Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (secundaria), Calle 118 No.53-14 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o Conjuntos Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, de la ciudad, corresponde al número 202031011000100188E*, conforme a lo indicado en este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 571 DE 9 DE AGOSTO DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener los demás aspectos contemplados en la **Resolución 508 del 19 de julio de 2021** "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano respecto del inmueble ubicado en la Calle 118 No. 70-14 (Dirección Principal), Calle 118 No. 70-12 (secundaria), Calle 118 No.53-14 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o Conjuntos Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, de la ciudad."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 202031011000100188E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 202170007700100004E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a Patrick Morales Thomas - Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C. al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a los propietarios y/o responsables del inmueble Marco Julio Díaz Otalora y Gloria del Carmen Delgado de Díaz a la Calle 118 No. 70 - 14, de la ciudad y/o quien haga sus veces, y a Andrés Muñoz Suárez, Personero Delegado para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte al correo electrónico institucional@personeriabogota.gov.co y en la Carrera 7 No. 21-24 piso 4, en la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según lo dispuesto por el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días de agosto de 2021

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Hymer Casallas Fonseca
Revisó y aprobó: Lilibiana Ruiz Gutiérrez

Documento 20213300219303 firmado electrónicamente por:

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 09-08-2021 16:23:05

Ivan Dario Quiñones Sánchez, Director (E) de arte cultura y patrimonio, Dirección de Arte,

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
FR-09-PR-MEJ-01. V8. 28/06/2021





RESOLUCIÓN No. 571 DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-08-2021 15:35:42

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-08-2021 10:11:53

Hymer Casallas Fonseca, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 09-08-2021 08:03:02



a8672bb5063ee2875e212837445ee46fe31cc72e3000612b8c421df4186761b0

